



**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE VARIAS PLAZAS CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EL 16 DE FEBRERO DE 2024.**

## **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.**

Es objeto de la presente la convocatoria para cubrir varias plazas encuadradas en el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad (DOE 16 de febrero de 2024), concretamente las plazas son las siguientes:

- 1 Director jornada completa y especial desde el 1 de julio de 2024 al 6 de septiembre de 2024 (ambos inclusive)
- 5 monitores a jornada completa y especial desde el 1 de julio de 2024 al 6 de septiembre de 2024 (ambos inclusive)

## **SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.**

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Social o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

- Ser mayor de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

- No haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario o sentencia firme.

Asimismo, los candidatos deberán reunir los requisitos exigidos conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno publicado en el DOE de 16 de febrero de 2024, que son los siguientes:

### **Director/a de actividades de ocio y tiempo libre**

Deberá contar, en el momento de realizarse la oferta de empleo, la titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la





Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de nivel 2, dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011). No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:

I Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura al amparo del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil.

II Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas” o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”.
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico Deportivas.

III En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este Apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

## **Monitores/as de ocio y tiempo libre**

Los monitores/as de ocio y tiempo libre contratados habrán de estar en posesión en el momento de realizarse la oferta de empleo, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación





en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma. No obstante, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico Deportivas.

## **TERCERA: SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.**

El proceso de preselección se efectuará por el Centro de Empleo del SEXPE de Don Benito que efectuará una preselección de los demandantes de empleo inscritos que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en las presentes bases.

Se priorizará la contratación por el siguiente orden:

— Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.

— Mujeres mayores de 45 años.

— Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.

Dentro de cada grupo de prioridad los candidatos serán ordenados por el SEXPE por orden de antigüedad de desempleo, y este será el orden para la elección de plaza.

## **CUARTA: BOLSA DE TRABAJO**





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MEDELLÍN

Una vez realizada la selección los aspirantes no contratados y que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para sustituciones de baja o renuncia.

En Medellín, a 4 de junio de 2024

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Con conocimiento,  
La SECRETARIA INTERVENTORA

Fdo. D. Rafael Mateos Torres

Fdo: María José Parras Mendoza

